



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

N.º **638** -2019-GRA/GR.

Ayacucho, **06 NOV 2019**

VISTOS:

El Oficio N° 223-2019-GRA-GG-OSRLM-SM/ASD-DIR y la Certificación Vs Marco Presupuestal del mes de enero a octubre de 2019, para los gastos de funcionamiento de la Unidad Encargada Región Ayacucho Oficina Sub Regional de La Mar en el Presupuesto Institucional del Gobierno Regional del departamento de Ayacucho en la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios.

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV y Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización; y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Los Gobiernos Regionales corresponden a un nivel de gobierno por la naturaleza descentralizada del Estado Peruano, por lo mismo son personas jurídicas de derecho público y con prerrogativas de autonomía política, económica y administrativa, dentro del marco de las facultades conferidas, por lo que para la administración económica y financiera está constituido en el pliego presupuestal, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, así como verificándose el inciso c) del artículo 10° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783;

Que, mediante Oficio N° 223-2019-GRA-GG-OSRLM-SM/ASD-DIR, de fecha 24 de noviembre de 2019, el Director de la Oficina Sub Regional La Mar, solicita la transferencia de fondos por encargo para el pago del personal contratado bajo la régimen del Decreto Legislativo 1057 y sus modificatorias, puesto que se habría suscrito el Contrato N° 103 y 136-2019-GRA-SEDE CENTRAL, para un Asistente Administrativo e Ingeniero Civil respectivamente; precisando que, se cuenta con el marco presupuestal para la administración de recursos financieros de las oficinas subregionales, conforme con lo solicitado por el Director de la Oficina de Recursos Humanos y la habilitación de PCA efectuado por la Oficina de Finanzas;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 5°, numeral 5.1 de la Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, en el marco del principio de legalidad, recogido artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por Decreto Legislativo 1272. Corresponde al titular de la entidad, como responsable de la gestión presupuestaria, la correcta gestión de los recursos públicos, bajo responsabilidad;

Que, el artículo 62° de la Directiva de Tesorería N° 0001-2007-EF/77.15, aprobado mediante Resolución Directoral N° 02-2007-EF/77.15, modificado por la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, establece el manejo de fondos por la Modalidad de Encargos Otorgados para la ejecución de determinadas actividades y proyectos en las Oficinas Sub Regionales y Unidades Operativas a través del SIAF-SP y mediante Cuentas Bancarias de Reversión "Unidades Encargadas" Cuenta Central de Encargos "Unidad Encargante";

Que, el artículo 63°, numeral 63.1 inciso b) de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado mediante Resolución Directoral N° 02-2007-EF/77.15, establece que el manejo de fondos se da entre Unidad ejecutora y una o más de sus Unidades Encargadas, estableciendo los términos y condiciones que garanticen la adecuada ejecución de los encargos a otorgarse;

Que, el artículo 6° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF/77.15, establece que los Encargos de fondos a las Oficinas Sub Regionales y Unidades Operativas sólo proceden si el registro de información de las Unidades Operativas proceden si el registro de información de las operaciones de gastos de la Encargada se realiza a través del SIAF-SP, por su parte el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 021-2009-EF/77.15, establece que los Encargos sólo proceden para el caso de las Unidades Ejecutoras a sus Dependencias desconcentradas;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 618-2017-GRA/GR, se aprueba la directiva Regional N° 004-2017-GRA/GG-ORADM, de fecha 11 d setiembre del 2017, "Directiva para el Otorgamiento, Administración, Uso y Rendición de Cuentas de Fondos habilitados por Encargos Generales con Cuentas de Reversión";

Que, para la atención de los gastos de funcionamiento es necesario autorizar la habilitación de fondos a favor de la Región Ayacucho Oficina Sub Regional de La Mar en cumplimiento a la normatividad vigente;

Que, estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias; Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la Habilitación de Fondos por Encargo a favor de la Unidad Encargada Región Ayacucho Oficina Sub Regional de La Mar, por el monto de 22,014.33 (Veintidós Mil Catorce con 33/100 soles), con cargo a la meta 126 “Administración de Recursos Financieros en la Oficina Sub Regional y Unidades Operativas del Gobierno Regional de Ayacucho” en la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, de acuerdo al detalle siguiente:

ESPECÍFICA	DESCRIPCIÓN	MONTO S/.
2.3.2.8.1.1	Contrato Administrativo de Servicios	21,133.33
2.3.2.8.1.2	Contribuciones a ESSALUD de CAS	681.00
2.3.2.8.1.4	Aguinaldo de CAS	200.00

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que los importes señalados en la presente resolución, serán destinados única y exclusivamente para cubrir los gastos programados en el cuadro anterior, bajo responsabilidad. Debiendo rendir documentadamente los gastos efectuados a la Sede del Gobierno Regional Ayacucho, conforme con lo dispuesto en la Directiva N° 04-2017-GRA-GG-ORADM, de fecha 11 de setiembre de 2017, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 618-2017-GRA/GR, “Directiva para el Otorgamiento, Administración, Uso y Rendición de Cuentas de Fondos habilitados por Encargos Generales con Cuentas de Reversión”, dentro de la finalidad establecida en el artículo 3°, que es la del desarrollo integral, armónico y sostenible, y las competencias establecidas en los incisos a), f) y o) del artículo 35 de la ley N° 27786 Ley de Bases de la Descentralización y sus modalidades.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la transcripción del presente Acto Resolutivo a la Oficina Regional de Administración, Oficina de Tesorería, Oficina Sub Regional de La Mar y demás instancias correspondientes, para su cumplimiento de acuerdo a la normatividad vigente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL
GOBERNADOR